

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION No.76001-31-03-007-2019-00060-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.642

Santiago de Cali, septiembre veintidós-22- de dos mil veinte (020).

En atención a los escritos que anteceden digitalizados, el Juzgado RESUELVE:

1)DESE POR TERMINADO este proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL por PAGO TOTAL DE LA MORA, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P.

2)SE ORDENA el levantamiento de las medidas previas decretadas y practicadas sobre los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada.

Comuníquese mediante oficio.

3)ORDÉNESE el desglose de los PAGARÉS y ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA que fueron aportados en este proceso, los cuales le deben de ser entregados a la apoderada judicial de la parte demandante. Dejando copias de los mismos documentos en el lugar respectivo dentro del proceso, con las anotaciones correspondientes, todo a costa de la parte actora.

4)Sin condenas a las partes.

5)Hecho lo anterior, ARCHIVESE este proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL , previamente háganse las anotaciones en los registros que corresponden.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c7e1986440cfe4dd5ed35f2677857c4f8e519ee41f435db5f109a90dc33699b

Documento generado en 22/09/2020 04:39:33 p.m.